



Consorci Urbanístic l'Agulla

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCI URBANÍSTIC L'AGULLA, LA JUNTA DE LA SÈQUIA DE MANRESA, Y AIGÜES DE MANRESA, SA, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SENDAS SUBVENCIONES POR PARTE DEL PRIMERO A LAS DOS ÚLTIMAS, AFECTADAS POR LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO DEL PARC DE L'AGULLA-CRTA. SANTPEDOR

La Junta General del Consorci Urbanístic l'Agulla, en sesión del día 19 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo que, traducido de su original en lengua catalana, dice lo siguiente:

El "Proyecto de adecuación de aparcamiento del Parc de la Agulla-Crta. Santpedor ", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Joaquín Llagostera, con la colaboración del arquitecto Joan Ribera Mestres, fue aprobado inicialmente por la Junta General del Consorci en fecha 29 de mayo de 2019.

El proyecto ha sido tramitado conforme al procedimiento aplicable y adecuado a las prescripciones del informe del Servicio Territorial de Carreteras de 28 de enero de 2021, que ha motivado la redacción de un refundido, que se prevé sea aprobado definitivamente por la Junta General del Consorci en sesión prevista para el día 19 de marzo de 2021.

La ejecución de las obras será contratada por la compañía Aigües de Manresa SA, que las financiará en parte conjuntamente con la Junta de la Sèquia de Manresa, que son los titulares de los terrenos.

El Consorci Urbanístic "L'Agulla" participa en la financiación mediante el otorgamiento directo de una subvención dadas las razones de interés público que concurren en la ejecución del proyecto y que se especifican en el texto del convenio.

A los efectos, ha sido redactado un texto de convenio que contiene el otorgamiento de la subvención, las condiciones de ejecución y justificación por parte de los beneficiarios y la utilización de las obras ejecutadas.

A la vista del expediente instruido se propone a la Junta General del Consorci la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre el Consorci Urbanístic l'Agulla, la Junta de la Sèquia y Aigües de Manresa SA, sobre el otorgamiento de sendas subvenciones por parte del primero a las dos últimas, afectadas a la financiación de la ejecución de las obras del "Proyecto de adecuación de aparcamiento del Parc de la Agulla- Ctra. Santpedor ", que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL CONSORCI URBANÍSTIC L'AGULLA, LA JUNTA DE LA SÈQUIA DE MANRESA, Y AIGÜES DE MANRESA, SA, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SENDAS SUBVENCIONES POR PARTE DEL PRIMERO A LAS DOS ÚLTIMAS, AFECTADAS LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO DEL PARC DE LA AGULLA-CRTA. SANTPEDOR "

En la Casa Consistorial de Manresa, sede del Consorci Urbanístic l'Agulla en la fecha formalización de este convenio, el día ...

REUNIDOS

El ilustrísimo señor Marc Aloy Guardia, presidente del Consorci Urbanístic l' Agulla.

El señor Josep Alabern Valentín con DNI número 39268245T, secretario de la Junta de la Sèquia de Manresa.

El señor Antoni Ventura Ribal con DNI número 46222382H, gerente de Aigües de Manresa SA.

ACTÚAN

El primero, la representación orgánica que ostenta del Consorci Urbanístic l'Agulla, atribuida por el art. 21.a de sus Estatutos, y para la ejecución del acuerdo de su Junta General del día 19 de marzo de 2021, que aprueba la concertación de este convenio. En la parte que representa, en el resto del convenio se la denomina "CUA".

El segundo, la representación que ostenta de la Junta de la Sèquia de Manresa, con CIF G-08370595, y con domicilio social en Manresa, Plana de l'Om, 6, 3º 4ª, en calidad de Secretario, y en virtud del poder otorgado por el Notario de Manresa Antoni Alfonso Rosselló Maestro, el día 16 de mayo de 1997, con el número 870 de su protocolo. En la parte que representa, en el resto del convenio se la denomina "JSM".

El tercero, la representación que ostenta de Aigües de Manresa, SA, con CIF A08294282, y con domicilio social en Manresa, Plana de l'Om, 6, 3º, 3ª, en calidad de gerente y en virtud del poder otorgado por el Notario de Manresa, Francisco de Borja Morgades de Olivar, el día 24 de noviembre de 2020, con el número 2.880 de su protocolo. En la parte que representa, en el resto del convenio se la denomina "AMSA".

DA FE

José Luis González Leal, secretario de administración local de categoría superior y secretario del Ayuntamiento de Manresa, actuando por acumulación de funciones como secretario del CUA, en virtud de lo dispuesto en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Actuación de interés público financiada.

El CUA aprueba con efectos del día 19 de marzo de 2021, como proyecto de obra ordinaria el "Proyecto de adecuación de aparcamiento del Parc de la Agulla-Crta. Santpedor ", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Joaquín Llagostera, con la colaboración del arquitecto Joan Ribera Mestres, con un presupuesto para conocimiento a la administración de 466.088,24 euros.

El coste total de la actuación es el siguiente:

PRESUPUESTO DESGLOSADO IVA	
OBRA	367.171,58 €
IVA OBRA	77.106,03 €
HONORARIOS	17.777,38, €
IVA HON	3.733,25 €
EMPLEO	300,00 €
TOTAL	466.088,24 €

SEGUNDO. Justificación de la ejecución conjunta de las obras por JSM y AMSA.

La JSM y AMSA, en tanto que participan activamente en el Parc de la Agulla, a cuyo servicio se concibe la obra, y son agentes de primer orden en el logro del proyecto urbanístico y ambiental al que responde la existencia del CUA, y en tanto propietarios de la mayor parte de los terrenos de titularidad privada sobre los que se debe llevar a cabo la obra se encuentran interesadas en realizarla a su cargo, por lo que se concierta el Convenio presente.

En este sentido, JSM y AMSA, además de entidades propietarias del Parc de la Agulla, son también gestoras, y las obras que se proyectan son completamente accesorias de este equipamiento. Ambas entidades también explotan las infraestructuras del ámbito del Parc que afectan al servicio de abastecimiento y regadío de Manresa. Todo ello justifica su intervención en la ejecución de la obra.

La asunción de la obra por parte de JSM y AMSA supone además un ahorro considerable para el CUA, ya que éste sólo deberá asumir una parte de su financiación y, en todo caso, mucho menos que lo que le reportaría una contratación por el propio ente consorciado.

TERCER. Capacidad jurídica y competencia del CUA.

La capacidad jurídica del CUA se encuentra reconocida en el art. 4 de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los art. 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y 113.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña. La competencia actuada relativa a la ejecución de obras ordinarias en su ámbito territorial de competencia se le atribuye al art. 12.c de sus Estatutos.

CUARTO. Capacidad jurídica y competencia de la JSM.

La capacidad jurídica de la JSM se encuentra reconocida en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y la competencia actuada es la prevista en los art. 14 y 15 de sus Estatutos.

QUINTO. Capacidad jurídica de AMSA.

La capacidad jurídica de AMSA deriva del art. 33 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

SEXTO. Modificación del convenio.

Las partes consideran que no es necesario el establecimiento de previsiones sobre la modificación del convenio, salvo aquellas que ya específicamente se contemplan en sus pactos.

PACTAN

PRIMERO. Objeto.

El objeto del convenio es establecer la participación de las partes en el convenio en el proyecto enunciado en el apartado 1º del expositivo.

SEGUNDO. Asunción de la obra.

JSM y AMSA se comprometen a ejecutar a su cargo el proyecto definido en el apartado 1 del expositivo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º. La obra se ejecutará en los términos definidos por el proyecto. Si hubiera alguna modificación, JSM y AMSA deberán elevar al CUA la correspondiente propuesta asumida por el director de la obra.

2º. Por el hecho de disponer de los medios adecuados, la licitación y contratación de la obra la realizará AMSA siguiendo el procedimiento a los que legalmente se encuentra obligada. En todo caso, el CUA designará un representante que estará presente en todo el procedimiento de contratación y de la ejecución de la obra y que se encargará del seguimiento y podrá dar las instrucciones adecuadas para el correcto cumplimiento de las obras. Este representante también actuará en representación del CUA en la recepción de las obras y la liquidación de la subvención.

3º. Todos los gastos de las obras, incluida la dirección facultativa (dirección de obra y coordinación de seguridad y salud), los trabajos técnicos de todo orden serán a cargo de JSM y AMSA, sin que estas entidades tengan ningún derecho en frente del CUA que no sean las subvenciones devengadas.

4º. El CUA dispone del informe favorable de Carreteras y la autorización de los propietarios del terreno afectado en el margen oeste de la carretera (emplazamiento de la parada de bus y carriles de incorporación de la parada).

5º. JSM y AMSA deberán obtener por sí mismos o por medio de sus contratistas las autorizaciones de autoridades públicas y, en su caso, de cualquier privado, a los efectos de llevar a cabo las obras, y serán a su cargo los gastos de todo orden que se deriven de estos conceptos.

6º. La responsabilidad por todas las obligaciones que se asuman en virtud de este convenio JMS y AMSA hacia el CUA son solidarias, sin perjuicio de que el otorgamiento de la subvención y su justificación se hará mediante certificación de obra y acreditación del pago.

TERCER. Subvención.

El CUA otorga a AMSA una subvención afectada la ejecución de la obra objeto de este convenio por importe total de 135.636,07 €.

Esta subvención se corresponde a un presupuesto de ejecución de obra de 466.088,24 €, en caso de justificaciones menores será reducida la subvención proporcionalmente.

En caso de que aparezcan nuevos costes en el proyecto, estos se repartirán al 50% en CUA y el otro 50% entre AMSA y JSM.

La asunción por parte del CUA de esta subvención queda condicionada a que se consigne el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del CUA al ejercicio 2021.

Será gasto elegible a efectos de las subvenciones las de ejecución de obra, las de dirección facultativa y los gastos derivados por tasas satisfechas a administraciones públicas en conceptos de obras. Los gastos que no correspondan a ejecución de obra no podrán superar el 3% del importe de estas. En ningún caso, no constituirá gasto elegible las cuotas que soporten los entes subvencionados en concepto de IVA, siempre y cuando éste sea deducible.

La subvención se devengará en el momento de la recepción de las obras. Para su justificación, se deberá aportar el acta de recepción, las certificaciones finales de obras y la totalidad de justificantes de los gastos y de los pagos que constituyan gasto elegible y hayan sido soportados por las dos entidades. El CUA en el plazo de un mes estará obligado a resolver sobre si se ha merecido la subvención y sobre el importe de la meritada desde que se haga la solicitud de reconocimiento completa por cada una de las entidades. El pago se efectuará en el plazo de un mes desde la resolución de reconocimiento.

CUARTO. Destino de las obras.

Las obras accederán a las fincas propiedad de JSM y AMSA y serán mantenidas íntegramente a cargo de estas entidades mediante un derecho que las entidades reconocerán al CUA. Sin embargo, las obras estarán a disposición del uso general por el plazo de 99 años desde la recepción, en los mismos términos que actualmente se encuentra destinado al uso general del recinto del Parc de l'Agulla.

QUINTO. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por el CUA, uno a propuesta del Ayuntamiento de Manresa y el otro a propuesta del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages, un miembro designado por la JSM y un miembro designado por AMSA, la cual tendrá como misiones efectuar un seguimiento de la ejecución de las obras, sin perjuicio de las atribuciones de su Dirección facultativa, y resolver las incidencias que puedan plantearse derivadas de la ejecución de este convenio, en los términos del art. 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SEXTO. Causas de resolución.

Serán causas de resoluciones las generales previstas para los convenios a la legislación vigente y específicamente la imposibilidad de ejecutar la obra o que ésta no se haya iniciado en el plazo de tres años, a partir de la obtención de los permisos y autorizaciones de organismos y particulares correspondientes. Sin embargo, las partes podrán concertar una ampliación de este plazo.

SÉPTIMO. Duración del convenio.

El convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años más, si bien se extinguirá con la liquidación de las subvenciones.

OCTAVO. Régimen jurídico.

El convenio se rige por el régimen establecido en los art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y 105 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña.

NOVENO. Forma.

El convenio se formaliza en documento público administrativo del CUA autorizado por la fe pública de su secretario, integrado por ... páginas, numeradas correlativamente de la uno hasta la ..., de las que desde la uno hasta la cinco forman parte de su cuerpo principal, y el resto se distribuyen según los anexos siguientes:

Anexo 1. Certificado de la aprobación de la concertación del convenio por el CUA (páginas ... a).

Anexo 2. Certificado de la aprobación de la concertación del convenio para la JSM (páginas ... a) y del poder de quien actúa como su representante.

Anexo 3. Certificado de la aprobación de la concertación del convenio por AMSA (páginas ... a ...) y del poder de quien actúa como su representante.

Anexo 4. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria.

Segundo.- Condicionar la efectividad de este acuerdo a la consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del Consorci para el ejercicio 2021.

Tercero.- Habilitar al Sr. Presidente para la firma del convenio y de cuanta documentación sea adecuada a la efectividad de los acuerdos tomados.

Manresa, 15 de marzo de 2021

El Presidente

Marc Aloy Guardia